

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO  
LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-  
CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE  
ABRIL 1996.-

### C I R C U L A R N° 1275

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, Marzo 28 de 1996.-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Abril de 1996, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de Abril de 1996 \$ 9.663.950.-

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

#### COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 448.612.-
ALLIANZ	303.138.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	68.529.-
CHUBB DE CHILE	664.392.-
CIGNA	292.336.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	1.361.271.-
CRUZ BLANCA	124.611.-
CRUZ DEL SUR	548.647.-
CHILENA CONSOLIDADA	701.710.-

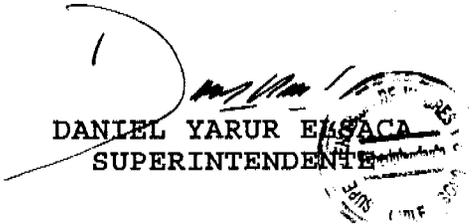
0000152

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS**

- 2 -

EUROAMERICA	585.919.-
INTERAMERICANA	295.472.-
ITALIA	53.664.-
LAS AMERICAS	151.660.-
LE MANS ISE GENERALES S.A.	395.160.-
PREVISION	506.937.-
REAL CHILENA	98.304.-
RENTA NACIONAL	143.775.-
REPUBLICA	152.037.-
UAP SEGUROS GENERALES	89.924.-
UNION ESPAÑOLA	55.063.-
 <u>OTRAS ENTIDADES</u>	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 2.323.800.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>298.989.-</u>
	\$ 9.663.950.-
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

  
**DANIEL YARUR EIZACA**  
**SUPERINTENDENTE**

000153